



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, trece (13) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: DIVISORIO

DEMANDANTE: JOSE ODILIO GARCIA CASTAÑO

JUAN CARLOS GARCIA DIONISIO

DEMANDADO: JACKELINE CASTAÑO GARCIA

MARIANOHELIA GARCIA CASTAÑO

ROQUE ABEL CASTAÑO CASTAÑO (QE.P.D)

GIOVANNY CASTAÑO GARCIA

Rad: 2023-00050-00

Reúne los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 84 y 406 del C. G. del P., concordados con las normas sustanciales; y este Despacho es competente para conocer de la presente acción.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Fala RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA de división material de la cosa común o su venta, instaurada por JOSE ODILIO GARCIA CASTAÑO con cedula de ciudadanía 14.945.775 y JUAN CARLOS GARCIA DIONISIO con cedula de ciudadanía 80.024.909 en contra de JACKELINE CASTAÑO GARCIA con cedula de ciudadanía N° 1.055.916.877, MARIA NOHELIA GARCIA CASTAÑO con cedula de ciudadanía N° 24.864.569 y la sucesión de ROQUE ABEL CASTAÑO CASTAÑO con Cedula N° 1.333.324, a saber JACKELINE CASTAÑO GARCIA y GIOVANNY CASTAÑO GARCIA a quienes se les requiere acrediten su calidad como herederos.

SEGUNDO: OTORGAR a la presente demanda, en razón de la cuantía, el trámite previsto por el libro tercero, sección primera, título I del Código General del Proceso, para los procedimientos DECLARATIVOS divisorios (Art. 406 y siguientes del C. G. del P.).

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de este auto en la forma prevista en la ley 2213 del 2022 y en concordancia a los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, una vez notificada, para que contestar la demanda (Artículo 409 del C. G del P.).

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el respectivo folio del inmueble identificado con matrícula N° 362-8894 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 406, 591 y 592 del C.G.P.



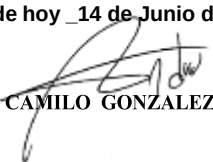
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

SÉPTIMO: RECONOCER personería al abogado **DAGOBERTO GUZMAN RODRIGUEZ**, identificado con T.P. 21767 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la demandante en los términos del poder otorgado en concordancia con el artículo 77 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No. 31 de hoy _14 de Junio de 2023. SECRETARIO.  ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
